

CONTRATO DE VIGILANCIA

CONTRATISTA: SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA
NIT: 891501052-6
VALOR: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$3.698.275.307) incluido IVA

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 76.310.367 de Popayán, quien obra en su calidad de Representante Legal de la firma SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA, Nit N° 891501052-6, empresa constituida por escritura pública No. 638 del 05 de mayo de 1978 de la Notaría primera de Popayán, registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 1083 del libro IX del registro mercantil el 09 de mayo de 1978, se inscribe la constitución de la persona jurídica denominada SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, de vigilancia, previas estas consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ante la necesidad de contratar el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYÁN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, publicó en el portal de la entidad la convocatoria pública No. 004 de 2020. **3)** Una vez agotado el trámite previsto en las normas internas de la Universidad para este tipo de procesos, mediante resolución, el Rector de la Universidad, adjudicó dicho proceso contractual a la sociedad **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, en consecuencia, de lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo al SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYÁN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2020 y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.

CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad podrá según sus necesidades, variar los puntos de vigilancia.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma, **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$3.698.275.307), incluido IVA.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por conducto de la Tesorería de la Universidad del Cauca en mensualidades vencidas, para lo cual debe presentar la documentación correspondiente, anexando certificado de cumplimiento del servicio contratado expedido por el supervisor del contrato, la correspondiente factura, certificación de pagos mensuales a los trabajadores, certificación expedida por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA - SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° D412-202000653 de 2020 y vigencia futura aprobada mediante Acuerdo Superior N° 018 del mismo año.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto del presente contrato desde el 10 de abril del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas.

CLÁUSULA SEXTA - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: - **1)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato. **2)** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **3.**

CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

Entregar un celular como medio de comunicación oportuna con datos y minutos ilimitados que permita enviar evidencias graficas vía internet, para el Coordinador del Área de Seguridad Control y Movilidad. **4.** Cuando a juicio de la Universidad del Cauca y por necesidades del servicio se requiera reforzar la vigilancia en cualquiera de las dependencias, el número de vigilantes podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al Gerente de la Entidad, previa disponibilidad presupuestal. **5.** Rendir informe a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca, cuando existan situaciones que impidan, el normal desarrollo del contrato. **6.** Atender puntualmente las citaciones que la Universidad del Cauca, le extienda tanto a los representantes de la empresa, como a sus empleados, en el curso de las investigaciones administrativas internas que la Universidad realice. En caso de que la persona no labore para la fecha de la citación con la empresa contratista, ésta deberá suministrar la dirección y teléfono donde se pueda localizar. **7.** De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 el contratista deberá allegar mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. Presentar mensualmente y al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en las que conste que se encuentran a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL), documentos indispensables para el trámite de la cuenta mensual. Presentar la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Todo el personal que designe el oferente para el suministro del servicio de vigilancia, deberá contar con las siguientes condiciones: portar carnet de la Empresa de Vigilancia, credencial de identificación, encontrarse entrenado y capacitado conforme a las disposiciones que sobre la materia exige la ley, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con el personal universitario, como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. **9.** Cada vigilante deberá ser como mínimo bachiller, tener cursos completos básicos de vigilancia y seguridad privada actualizados, y certificados expedidos por una academia debidamente aprobada por la Supervigilancia. **10.** El personal masculino deberá tener definida su situación militar y no presentar antecedentes penales ni disciplinarios. **11.** El personal a contratar NO puede tener ningún tipo de vinculación previa en eventos donde hubo hurto o cualquier actividad sospechosa de ilicitud. **12.** El personal a emplear deberá presentar certificaciones de capacitación expedido por una entidad competente, relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia requeridos por Ley. **13.** La compañía de vigilancia ejercerá controles sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal, es decir, el contratista debe indicar los sistemas de selección y capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 356 de 1994. **14.** Presentar para



CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

la aprobación de la Universidad, un Reglamento que contenga las obligaciones y actividades que deberán realizar los vigilantes y supervisores que prestarán el servicio.

15. Programar mensualmente los turnos respectivos reservándose la Universidad del Cauca el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. **16.** Se deberá aportar certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, según lo establecido en la ley 1539 del 26 de junio de 2012, mediante la cual se implementó el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego mediante copia de Certificado expedido por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) a la cual estén afiliados los trabajadores. **17.** Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y los demás ofrecidos en la oferta. **18.** Suministrar a su personal los uniformes exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. **19.** Responder por los perjuicios que se causen a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, HURTO o cualquier hecho que se constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del presente contrato, por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de estos de acuerdo con el valor ajustado del mismo, previa la investigación que determine la responsabilidad de la entidad contratista. **20.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio. **21.** Prestar el servicio de vigilancia en eventos especiales que requiera LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **22.** Capacitar a todos los funcionarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. **23.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emane del Área de Salud Ocupacional. **24.** Rendir informe a la División Administrativa y de Servicios de la Universidad del Cauca, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. **25.** No permitir el acceso a las edificaciones en los horarios en que estas no están al servicio del público, excepto cuando exista la respectiva autorización del decano, jefe de dependencia o director de programas del edificio correspondiente. **26.** Registrar en horas prefijadas el paso de los vigilantes o celadores por determinados lugares en relojes dispuestos para tal fin, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las funciones asignadas, según los criterios de supervisión establecidos por la empresa y los que determine el supervisor de vigilancia adscrito a la Dirección Administrativa y de Servicios de la Universidad del Cauca. **27.** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien lo entrega, quien lo recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí





CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **28.** Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **29.** Apoyar la formulación y elevar recomendaciones para la implementación de un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios de la Universidad del Cauca. **30.** Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato designando para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio, en esta entidad. **31.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. **32.** El contratista estará obligado a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). **33.** El contratista garantizará que los celadores vinculados vigilen que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. Así como también velara por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: **1)** Garantizar la calidad de del servicio objeto del contrato. **2)** Suministrar al Supervisor designado por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **4)** Suministrar en forma mensual al Supervisor, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 2008, sin este documento la Universidad del Cauca no podrá proceder al pago de facturas. **5)** Presentar al Supervisor, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. **6)** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Universidad del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **7)** Asignar a la Universidad un canal de comunicación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta presentada. **8)** Asignar a todos los



CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

puestos un medio de comunicación de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la oferta presentada. **9)** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad.

OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES Y SUPERVISORES ASIGNADOS POR LA EMPRESA

1. Vigilar, controlar, y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carné, fecha de vencimiento y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por jefe de edificio, jefe departamento, o jefe de cualquier dependencia de la Entidad, anotando en el respectivo libro de registro.

2. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por **EL CONTRATISTA**. **3.** Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados y dependientes que ellos señalen. **4.** Verificar periódicamente el estado de dispositivos de seguridad. **5.** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. **6.** cumplir los reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes; así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas.

7. Prestar el servicio en eventos especiales que requiera **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. Cualquier variación al servicio será informada al **CONTRATISTA** con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **8.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.** Rendir informe a la empresa con copia al Área de Edificios, Construcción y Mantenimiento, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

10. No permitir el acceso a las edificaciones en los horarios en que estas no están al servicio del público, excepto cuando exista la respectiva autorización del decano, jefe de dependencia o director de programas del edificio correspondiente. **11.** Registrar en horas prefijadas su paso por determinados lugares en relojes dispuestos para tal fin, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las funciones asignadas, según los criterios de supervisión establecidos por la empresa y los que determine el supervisor de vigilancia adscrito al Área de Edificios, Construcción y Mantenimiento. **12.** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien lo entrega, quien lo recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **13.** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas se hará con un relevo

CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

máximo de diez (10) horas, acorde a lo descrito en la oferta, para lo cual se deberá contar con el visto bueno de la oficina del trabajo. **14.** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad del Cauca.

B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del mismo, por el servicio efectivamente prestado, previa certificación del recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **2)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. **3)** Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **4)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **5)** Asignar un (1) Supervisor exclusivo y permanente para las Sedes de la Universidad del Cauca en el Municipio de Popayán. **6)** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **7)** Ejercer controles sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal, es decir, el contratista debe indicar los sistemas de selección y capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 356 de 1994. **8)** Responsabilizar a los servidores universitarios por la guarda y custodia de los elementos a su cargo mediante A-22 o los que utilice en ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. 8.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. 8.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.



CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION: LA UNIVERSIDAD realizará la supervisión del contrato a través del Coordinador del Área de Seguridad Control y Movilidad de la institución. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el Supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir al Área de Contratación de Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones **9)** En general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que tenga sucursal o representante en la ciudad de Popayán, una garantía única a favor de **ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más. **PARÁGRAFO.** Las fianzas anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del respectivo contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la UNIVERSIDAD a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS: Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por el ordenador del gasto.



CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EI CONTRATISTA** se obliga a presentar mensualmente y al momento de la liquidación, la certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique el cumplimiento con los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR) del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato, documentos indispensables para el trámite de la cuenta mensual. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, al momento de la celebración del contrato y durante la vigencia a más tardar el día once (11) de cada mes y antes del acta final. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa

CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de la ejecución del contrato serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.

CONTRATO 5.5-31.6/006 DE 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

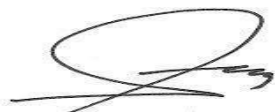
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

- a) El pliego de condiciones del proceso N° 004 del 2020
- b) La oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. **b)** Realizar el pago correspondiente a la Estampilla “Universidad del Cauca 180 años”. Para constancia se firma en Popayán, el 6 de abril del 2020.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector



JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Representante Legal

Proyectó: Alexander López
Aprobó: Yonne Galvis